



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

En la H. H. Cuautla, Morelos; a catorce de julio de dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Civil **214/2022-3** formado con motivo del **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** suscitado entre la Juez Segundo Familiar y la Juez Tercero Familiar, ambos de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, derivado de la controversia del orden familiar sobre **GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALIMENTOS** promovido por **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a**
ctor_[2] en contra de **[No.2]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d**
emandado_[3] radicada bajo el expediente número **449/2020-2** y,

R E S U L T A N D O:

1. ADMISIÓN DE DEMANDA. Por auto de veintisiete de octubre de dos mil veinte, la jueza natural tuvo por presentada a la ciudadana **[No.3]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a**
ctor_[2], demandando en la vía de **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA,**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALIMENTOS, contra [No.4]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], las siguientes prestaciones:

“...A) El pago de una PENSIÓN de manera PROVISIONAL mientras dure la tramitación del presente juicio y en su momento DEFINITIVA a favor de mi menor hijo [No.5]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], a razón del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del total de sus prestaciones ordinarias Y extraordinarias ABERES y SOBREABERES que percibe de su fuente trabajo, la cual deberá ser depositada a la TARJETA NÚMERO [No.6]_ELIMINADO_el_número_40_[40], NO. CUENTA [No.7]_ELIMINADO_el_número_40_[40], CLABE INTERBANCARIA [No.8]_ELIMINADO_el_número_40_[40] a nombre de [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_d el_actor_[2] y como BENEFICIARIO mi menor hijo [No.10]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. OFICIO QUE DEBERA SER DILIGENCIADO AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA GUARDIA NACIONAL. con domicilio EN PONIENTE 122, NUMERO 579 COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02300, CIUDAD DE MEXICO, por tratarse de alimentos en favor de mi menor hijo y, atendiendo que estos son parte de la subsistencia y de carácter público e imposible reparación, lo anterior con fundamento en el artículo 35,38,43 y 44 para el Estado libre y Soberano de Morelos. Se anexa copia del plástico tarjeta y contrato de la misma.

B) LA GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento DEFINITIVA de mis menor hijo de nombre [No.11]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] a favor de la suscrita, lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

anterior como consecuencia de que el hoy demandado ha incumplido con sus obligaciones derivadas de la paternidad previstas por el artículo 181, fracción I, III, IV, V, IX y X; 222 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

C) En consecuencia, de lo anterior, se fije como DEPOSITO JUDICIAL de mi menor hijo [No.12] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** el domicilio ubicado en [No.13] **ELIMINADO el domicilio [27]** MUNICIPIO DE AYALA, ESTADO DE MORELOS.

D) La conminación al demandado C. [No.14] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para que evite molestar a la suscrita y se le exhorte para que se abstenga de ejercer alineación y manipulación parental sobre mi menor hijo..."

Asimismo, se formó y registró el expediente bajo el número **449/2020**.

2. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Por auto de veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado el escrito signado por [No.15] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, mediante el cual dio contestación a la demanda entablada en su contra, y reconviniendo a su vez, ordenando el emplazamiento de [No.16] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3. EMPLAZAMIENTO DE LA RECONVENCIÓN, mediante comparecencia de diez de agosto de dos mil veintiuno, se emplazó de la reconvención a **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

4. CONTESTACIÓN A LA RECONVENCIÓN, por auto de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo por contestada la reconvención y se señaló fecha para la audiencia de conciliación y depuración.

5. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN, esta se celebró el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, sin que las partes llegasen a un acuerdo, por lo que se procedió a la depuración del procedimiento y se dio a las partes un periodo de cinco días para ofertar pruebas.

6. ADMISIÓN DE PRUEBAS, por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se admitieron las pruebas ofertadas por las partes y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7. RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS PROVISIONALES, por auto de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el A quo determinó el régimen de convivencias entre el menor de iniciales

[No.18] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y su progenitor [No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y/O

8. * [No.20] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] (abuela paterna).

9. DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ésta se difirió en razón de que las partes se encontraban en pláticas conciliatorias.

10. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN, ésta se celebró el seis de abril de dos mil veintidós y se citó a las partes para oír sentencia.

11. AUTO REGULADORIO, el mismo se dictó el veinte de abril de dos mil veintidós, y en atención a las constancias que integran el expediente 449/2020-2, **se advirtió diverso juicio de divorcio incausado promovido por las**

partes, el cual quedó radicado bajo el número 537/2020-1 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, por lo que se ordenó desahogar inspección judicial del mismo, a efecto de evitar el dictado de sentencias contradictorias.

12. INSPECCIÓN JUDICIAL DE AUTOS DEL EXPEDIENTE 537/2020-1 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, esta se celebró el tres de mayo de dos mil veintidós.

13. RESOLUCIÓN el tres de octubre de dos mil veintidós, en la que se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO. En virtud de los razonamientos expuestos en el considerando ÚNICO de la presente resolución, se ordena acumular las presentes piezas procesales 449/202 al expediente 537/2020-1 del índice, potestad y radicado en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. En consecuencia, previa anotación que se haga en el libro de gobierno, mediante el oficio de estilo, remítanse los autos del expediente en que se actúa, al Juzgado Tercero Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, a fin de que se acumule al expediente 537/2020-1, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por [No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por conducto de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

apoderado legal contra [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], radicado en la Primera Secretaría de dicho Juzgado, ya que al subsistir controversia en el convenio o contrapropuesta, o en algún punto del mismo, como en la presente secuela fue formulada, se resuelva por el Juez del conocimiento del divorcio incausado, para estar al tanto y tener a la vista y no exista dictado de sentencia contradictorias. TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE..."

13.- REMISIÓN DE LOS AUTOS. Por oficio 201 de treinta de enero de dos mil veintitrés, la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, remitió los autos al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado a efecto de llevar a cabo la acumulación del expediente 449/2020-2 al 537/2020-1.

14.- NO ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA, por auto de siete de febrero de dos mil veintitrés, la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, dictó un auto mediante el cual no aceptó la competencia declinada.

15. REMISIÓN DE LOS AUTOS AL TRIBUNAL DE ALZADA. Por autos del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

recibido el oficio 019 suscrito por la Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Sexto Distrito Judicial, mediante el cual remitió los autos del expediente **449/2020-2**, ordenándose formar y registrar el toca civil **214/2023-3** para substanciar el **conflicto de competencia** suscitado entre los órganos primarios anteriormente citados, y previos trámites de ley, se ordenó pasar los autos para resolver en definitiva, lo cual se hace atendiendo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

I. Esta Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 89, 91, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15, 41, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II. En la especie, para dirimir el conflicto competencial negativo, es menester determinar cuáles fueron las razones por las que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

se genera el conflicto negativo de competencia.

Esto es así, ya que para que exista un conflicto de competencia es necesario que dos autoridades deseen conocer de un mismo asunto, que es de carácter positivo o no conocer de él (conflicto negativo), ya que las cuestiones de competencia entre autoridades judiciales son el reflejo de los atributos de jurisdicción e imperio de que están investidas.

El supuesto es que a las autoridades judiciales contendientes se les haya planteado el conocimiento de un mismo asunto y emitan resolución en la que decidan sobre si tienen o no competencia para resolverlo, de modo que cuando ambas autoridades la sostienen, o ambas se niegan a conocer, es cuando propiamente surge el conflicto competencial.

Estas posturas diversas permiten diferenciar claramente cuándo se está en los casos de un conflicto de competencia positivo o negativo. Así, el conflicto de competencia **negativo** de competencia surge cuando un mismo asunto es planteado ante dos Jueces

diversos y ambos se niegan a conocer del mismo.

En la especie tenemos que, primeramente, la **Jueza Segundo Familiar** del Sexto Distrito Judicial en el Estado, al resolver –el tres de octubre de dos mil veintidós-, consideró que de acuerdo con lo previsto por el artículo 551 OCTIES de la Ley Adjetiva Familiar, en el juicio de divorcio incausado existe la posibilidad de que se dicte sentencia en la que se determine la disolución del vínculo matrimonial y al mismo tiempo se resuelvan las cuestiones inherentes a la disolución del mismo, lo que ocurre cuando las partes se ponen de acuerdo sobre el contenido del convenio a que se refiere el artículo 551 TER con relación al artículo 489 del Código Familiar vigente en el Estado, no se puede desconocer que también está latente la posibilidad de que los contendientes no lleguen a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos contenidos en ese convenio hipótesis está en la que si bien el juzgador deberá dictar un auto definitivo en el que determine el divorcio, lo cierto es que el procedimiento, que es uno solo, deberá continuar conforme a las reglas de la vía incidental, a fin de resolver todo lo conducente a las cuestiones inherentes a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

disolución del vínculo matrimonial en la sentencia respectiva, tal y como lo dispone la parte in fine del artículo 551 OCTIES de la Ley Adjetiva Familiar, que establece que el juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia; es decir, la juzgadora debe dejar a salvo los derechos de las partes para que, se continúe con el trámite del proceso en cuanto a las pretensiones no resueltas en el que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio.

Por su parte, la **Jueza Tercero Familiar** de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, al recibir el expediente número **449/2020-2**, para su acumulación al expediente **537/2020-1** consideró que, de las constancias que integran el expediente 537/2020-1, relativo al juicio de divorcio incausado, promovido por **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer** **o_[21]** en su carácter de Apoderada Legal de **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del** **demandado_[3]**, en audiencia de ocho de Junio de dos mil veintiuno en el punto resolutivo SEXTO se decretó:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“...Atendiendo que de las constancias que obran en autos, se advierte la existencia del menor

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] de la edad de seis años; de la que la parte demandada manifestó la existencia de diverso juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por tal motivo, se le dejen a salvo sus derechos de las partes para que las hagan valer en dicho procedimiento.”

III. El presente asunto tiene su origen en la demanda promovida por [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], quien su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales [No.27]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]., demandó en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA, CUSTODIA, DEPOSITO Y PENSIÓN ALIMENTICIA, a [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], escrito que fuera presentado el **veintidós de octubre de dos mil veinte**, tal y como se advierte de la boleta con número de folio 10561¹, generada por el “SISTEMA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASIGNACIÓN DE DEMANDAS”, escrito de demanda que posteriormente fuera radicado con el número

¹ Visible a foja 1 del expediente original 192/2021.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

de expediente **449/2020**, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Por otra parte, de las copias certificadas del expediente 537/2020-1, (recibido en la oficialía de partes el **once de noviembre de dos mil veinte, según certificación visible a foja 396 del expediente de origen**) relativo al divorció incausado promovido por **[No.29] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21]** en su carácter de apoderada legal de **[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** contra **[No.31] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, visible de la foja 388 a la 429 del expediente de origen se advierte que en la audiencia de ocho de junio de dos mil veintiuno, en la parte que interesa se resolvió entre otras cosas lo siguiente:

*"...SEXTO: Atendiendo que de las constancias que obran en autos, se advierte la existencia del menor **[No.32] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** de la edad de seis años; de la que la parte demandada manifestó la existencia de diverso juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por tal*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

motivo, se le dejen a salvo sus derechos de las partes para que las hagan valer en dicho procedimiento..."

De lo anterior, se colige que la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, **garantizó** los derechos fundamentales del menor de iniciales [No.33]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. al dejar a salvo los derechos del mismo en razón de que éstos ya se ventilaban en la controversia 449/2020-2 y que de acuerdo a constancias fue presentada el **veintidós de octubre de dos mil veinte**, es decir, antes del divorcio incausado 537/2020-1 que fue presentado el **once de noviembre de dos mil veinte**, y resuelto el ocho de junio de dos mil veintiuno.

Por ende esta Sala concluye que **no existe el conflicto de competencia aquí planteado**, pues para que éste surja a la vida jurídica es necesario que dos autoridades deseen conocer de **un mismo asunto**, si es de carácter positivo o no conocer de él (conflicto negativo), además que a ambas autoridades judiciales contendientes se les haya planteado el conocimiento **de un mismo asunto**, lo cual en el presente no acontece, pues hablamos de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

dos juicios diferentes, pues en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Sexto Distrito Judicial, **se ventila una controversia del orden familiar sobre guarda, custodia, depósito y alimentos**; y en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Sexto Distrito Judicial se ventiló **un divorcio incausado**, asuntos que en los que si bien intervienen las mismas partes, **también lo es, que las pretensiones reclamadas son distintas, es decir, hablamos de dos juicios diferentes.**

Por tanto y en atención al interés superior del menor previsto en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 2, 9, numerales 1 a 3 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 2o., 3o. y 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los órganos jurisdiccionales deben atender al principio del interés superior de la infancia. Igualmente, con base en el artículo 1o. de la citada ley, los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos distintos a los de sus padres o tutores. Esto significa que cuando las madres y padres acuden a un juicio por propio derecho y en representación de su hijo o hija, el órgano

jurisdiccional está obligado a analizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera separada y diferenciada a la de sus padres quienes, además, en una controversia del orden familiar tienen intereses opuestos.

De manera que, con base en el interés superior de la infancia, deben estudiarse por el órgano jurisdiccional los derechos fundamentales y los establecidos en leyes secundarias de las y los niños y adolescentes, de manera independiente a los que tienen sus progenitores, por tanto lo procedente es que el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, resuelva la controversia **449/2020-2**, en razón de si bien es cierto el artículo 551 OCTIES refiere que el Juez ordenará la apertura de los incidentes cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 del código Procesal Civil vigente, **también lo es que ésta hipótesis no aconteció**, pues como se dijo en líneas precedentes primeramente se promovió la controversia familiar sobre guarda, custodia, depósito y pensión alimenticia y con posterioridad el divorció incausado **537/2020-1**, y en este último atendiendo a las constancias



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

que integran los autos, ante existencia del menor

[No.34]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y la manifestación de la parte demandada sobre la existencia de diverso juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, se dejaron a salvo los derechos de las partes para que los hicieran valer en dicho procedimiento.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia 2a./J. 113/2019 (10a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Décima Época y publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III, página 2328, que a letra dice:

"...DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate..."

Además, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito ha sostenido en el criterio con registro



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

digital 187282² que el conflicto de competencia presupone la existencia de **un** juicio del que pudieran conocer dos o más juzgadores, sea que se surta por territorio, por materia, por cuantía o por grado, y su finalidad consiste en establecer la idoneidad del órgano jurisdiccional que deba conocer del asunto; que el mismo debe ser planteado por declinatoria o inhibitoria, y su objetivo primordial consiste en que el conocimiento del juicio recaiga ante el órgano judicial que tenga competencia para resolverlo, hipótesis que en el caso tampoco se actualiza, pues como ya se dijo en líneas precedentes el **veintidós de octubre de dos mil veinte,** **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del a**

² CONFLICTO COMPETENCIAL. ES INEXISTENTE SI SE HACE DERIVAR DE UNA EXCEPCIÓN DE CONEXIDAD EN LA CAUSA. El conflicto de competencia presupone la existencia de un juicio del que pudieran conocer dos o más juzgadores, sea que se surta por territorio, por materia, por cuantía o por grado, y su finalidad consiste en establecer la idoneidad del órgano jurisdiccional que deba conocer del asunto; debe ser planteado por declinatoria o inhibitoria, y su objetivo primordial consiste en que el conocimiento del juicio recaiga ante el órgano judicial que tenga competencia para resolverlo. En cambio, la conexidad en la causa se presenta cuando existe una estrecha relación entre dos o más procesos, de manera tal que la resolución que se llegare a emitir en uno de ellos pudiera influir en los otros, por cuyo motivo es conveniente que los juicios respectivos se sometan a un mismo tribunal para así evitar la posibilidad de que se pronuncien sentencias contradictorias. De ahí que una vez materializada la hipótesis de la referida excepción, los juicios deben ser acumulados y ello debe hacerse a aquel en el que la autoridad judicial hubiere prevenido en el conocimiento. En tales circunstancias, se observa claramente que existen diferencias obvias entre ambas figuras, como la de que en el planteamiento de competencia existe un solo juicio, del cual se requiere determinar el órgano judicial que debe conocerlo y resolverlo, mientras que la conexidad de causa implica la existencia de dos o más juicios relacionados que, tramitados ante Jueces competentes, deben ser acumulados para ser resueltos en una misma sentencia. Consecuentemente, si de una excepción de conexidad de la causa se pretende derivar una cuestión de competencia, tal aspecto competencial no se configura dado que en dicha excepción no se discute qué Juez debe ser competente para conocer, sino sólo a cuál de los juicios se deben acumular el o los restantes para evitar el dictado de sentencias contradictorias

ctor [2], por su propio derecho y en representación de su menor hijo de iniciales **[No.36]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor [15]**., **demandó** ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado en la vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA, CUSTODIA, DEPÓSITO Y PENSIÓN ALIMENTICIA, a **[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]**, y quedó radicado con el número de expediente **449/2020** y ante la Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado el once de noviembre de dos mil veinte, **[No.38]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercer_o [21]** en su carácter de apoderada legal de **[No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]** promovió juicio de divorcio incausado contra **[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]**, el cual fue registrado con el número de expediente **537/2020-1** y resuelto en audiencia de ocho de junio de dos mil veintiuno, lo que nos permite llegar a la conclusión de que se trata de dos juicios y pretensiones diferentes; y que además el último de los citados se encuentra concluido.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

En consecuencia, lo procedente es **dejar insubsistente la resolución de tres de octubre de dos mil veintidós**, que determinó la acumulación, y ordenar que la Jueza Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, continúe con la tramitación del juicio número 449/2020-2, hasta su total conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 80 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** el conflicto competencial planteado; en virtud de las consideraciones asentadas en el cuerpo del presente fallo.

SEGUNDO. Se deja insubsistente la resolución de tres de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, que determinó la acumulación del expediente 449/2020-2 al diverso expediente 537/2020-1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TERCERO. La Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado, deberá continuar la tramitación del juicio 449/2020-2, hasta su total conclusión.

CUARTO. Con testimonio de lo aquí resuelto, hágase saber a los jueces contendientes la forma y términos en que se dirime el presente conflicto competencial negativo.

QUINTO. Notifíquese personalmente y cúmplase; y con testimonio del presente fallo, remítanse los autos a la **Jueza Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado**, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal, y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de la Sala; **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, Integrante; y **RUBÉN JASSO DÍAZ**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Civiles,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.
Exp. Núm.: **449/2020-2**.
Juicio: Controversia del orden Familiar.
Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

LICENCIADA FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,
quien da fe.

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al Toca Civil 214/2023-3, deducido del Expediente Número 449/2020-2.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.

Exp. Núm.: **449/2020-2.**

Juicio: Controversia del orden Familiar.

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 214/2023-3.

Exp. Núm.: **449/2020-2.**

Juicio: Controversia del orden Familiar.

Magistrado Ponente: Dr. Rubén Jasso Díaz.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.